

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0278 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX- Y LA FIRMA COVEY LEADERSHIP CENTER COLOMBIA S.A.S.

"FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL DEL ICETEX"

**1. CONSIDERACIONES**

1. Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrita por la Secretaria General y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX, de fecha 24 de julio de 2012, en el cual se presenta la necesidad de contratar los servicios especializados para la realización de un programa de capacitación encaminado a aumentar la productividad personal, la capacidad para tomar decisiones y planificar las actividades, alineándolas con los objetivos de la entidad en aras de fortalecer las competencias, el clima y la cultura en el ICETEX, en el marco de programa "mejores personas para una empresa extraordinaria."
2. Que el día 09 de agosto de 2012, el **ICETEX** invita a participar en el proceso de contratación directa a la firma **COVEY LEADERSHIP CENTER COLOMBIA S.A.S.**, quien es líder a nivel mundial en liderazgo, efectividad, herramientas de productividad, servicios de medición para organizaciones, equipos y personas, con amplia experiencia en la prestación de servicios especializados en capacitación de procesos de transformación cultural de las diferentes organizaciones.
3. Que la firma **COVEY LEADERSHIP CENTER COLOMBIA S.A.S.**, presenta propuesta de manera oportuna el día 16 de agosto de 2012.
4. Que mediante memorando SGR-696 del 17 de agosto de 2012, se designa como evaluadora de la propuesta a la Coordinadora de Grupo de Talento Humano, quien mediante memorando SGR 3040-411 del 21 de agosto de 2012, establece que la propuesta presentada por la firma **COVEY LEADERSHIP CENTER COLOMBIA S.A.S.**, cumple con las condiciones técnicas, económicas y financieras, exigidas por la entidad, así mismo el Grupo de Contratos verificó el cumplimiento de los requisitos de orden legal para llevar a cabo esta contratación.
5. Se deja constancia que se contrata con la firma **COVEY LEADERSHIP CENTER COLOMBIA S.A.S.** por ser una empresa de amplia experiencia en procesos de capacitación de personal para aumentar su productividad y cumplir con las exigencias legales, financieras, técnicas y económicas establecidas por la Entidad para este proceso de contratación.
6. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente orden de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas:

**2. CONTRATISTA**

**JUAN MANUEL RUÍZ RODRIGUEZ**, identificado con la C.C. N°79.144.451 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal, de la firma **COVEY LEADERSHIP CENTER COLOMBIA S.A.S.**, constituida mediante Escritura Pública No. 1467 de la Notaría 36 de Bogotá del 24 de abril de 1996, inscrita el 23 de abril de 1996 bajo el número 539081 del Libro IX, con NIT N°. 830.017.888-9, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 10 de agosto de 2012

**3. OBJETO**

Contratar los servicios especializados para la realización de un programa de capacitación encaminado a aumentar la productividad personal, la capacidad para tomar decisiones y planificar las actividades alineándolas con los objetivos de la entidad en aras de fortalecer las competencias, el clima y la cultura en el ICETEX, en el marco del programa "Mejores personas para una empresa extraordinaria."





**ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0278 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- Y LA FIRMA COVEY LEADERSHIP CENTER COLOMBIA S.A.S.**

**"FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL DEL ICETEX"**

<b>4. ALCANCE AL OBJETO</b>
El objeto comprende la prestación de los siguientes servicios: <b>a.</b> Taller de formación dirigido a un grupo de 28 funcionarios de los niveles directivo y asesor (nivel estratégico y táctico), a realizarse fuera de la ciudad en dos días de 8 a.m. a 6 p.m. el primer día y de 8 a.m. a 12 m. el segundo, orientado a la administración de decisiones, manejo de la atención, administración del tiempo, aprovechamiento de la tecnología y administración de la energía. <b>b.</b> Talleres de formación dirigido a 9 grupos de 20 funcionarios cada uno, de los niveles de coordinación, ejecución profesional, ejecución técnica y ejecución asistencial, en una sesión de 8 horas cada uno, orientado a la administración de decisiones, manejo de la atención, administración del tiempo, aprovechamiento de la tecnología y administración de la energía.
<b>5. PLAZO</b>
El plazo de ejecución de la orden de servicios iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la misma y finalizará el 31 de diciembre de 2012.
<b>6. VALOR</b>
El valor total a contratar es hasta por la suma de <b>DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS DE PESOS MCTE (\$274.391.040.00)</b> incluido el IVA.
<b>7. FORMA DE PAGO</b>
El pago de los servicios prestados por este concepto se efectuará una vez realizado cada taller, previa presentación de la factura acompañada del certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor de la orden de servicio, informe final de impacto y la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal del <b>CONTRATISTA</b> , donde conste estar al día en pagos de aportes al sistema de seguridad social integral así como parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo 007 del 22 de febrero de 2008 de Junta Directiva del ICETEX. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el <b>CONTRATISTA</b> determine para tal fin.
<b>8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPESTALES</b>
Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal EF-No. 2012-274 del 30 de julio de 2012 expedido por el Jefe de Presupuesto del ICETEX.
<b>9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>
<b>A) DEL CONTRATISTA.</b> <b>1.</b> Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa. <b>2.</b> Suscribir dentro de los ocho días siguientes a la legalización de la orden de servicios, el plan de trabajo y el cronograma de actividades, indicando cada una de las actividades a ejecutarse, estableciendo las fechas en que se realizarán los talleres; el cronograma debe ser avalado por el supervisor y/o interventor designado por el ICETEX. <b>3.</b> Poner a disposición del ICETEX su capacidad, documentación y herramientas necesarias para lograr el cumplimiento del objeto contratado. <b>4.</b> Diseñar, construir y ejecutar los talleres de formación orientados a la administración de decisiones, manejo de la atención, administración del tiempo, aprovechamiento de la tecnología y administración de la energía. <b>5.</b> Coordinar con el ICETEX la logística necesaria para llevar a cabo las actividades establecidas en el plan de trabajo. <b>6.</b> Diseñar, implementar y evaluar el impacto de la formación del equipo, con su respectiva socialización. <b>7.</b> Brindar permanente retroalimentación sobre el desarrollo del programa. <b>8.</b> Garantizar la calidad de los servicios y productos objeto de la contratación. <b>9.</b> Distribuir a cada funcionario asistente, el material de la capacitación brindada. <b>10.</b> Cumplir con las demás






ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0278 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX- Y LA FIRMA COVEY LEADERSHIP CENTER COLOMBIA S.A.S.

"FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL DEL ICETEX"

actividades que imparta el supervisor y/o interventor, relacionadas con el objeto a contratar. **11.** Presentar, para el pago, una certificación suscrita por su representante legal o revisor fiscal, en la que acredite el cumplimiento del pago de salarios y aportes de ley en cumplimiento de la Ley 828 de 2003. **12.** Cumplir de forma oportuna con la presentación de los documentos exigidos para la legalización del contrato. **13.** Suscribir el acta de liquidación de la orden de servicios, al vencimiento o terminación del mismo. **B) DEL ICETEX.** Se compromete a: **1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor de la Orden en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la Supervisión y/o interventoría de la Orden para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. **4.** Exigir la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de Febrero de 2008.

**10. ENTREGABLES**

El **CONTRATISTA** deberá entregar lo siguiente: **a.** Plan de trabajo y cronograma de actividades, aprobado por la Secretaria General y el supervisor y/o interventor de la orden de servicio; **b.** Manual del participante y cd de herramientas, guía técnica, monografías. **c.** Informe final de impacto que incluye indicadores de medición de cada taller de formación realizado. **d.** Reporte de avances de acuerdo con el plan de trabajo establecido.

**11. GARANTÍA**

El **CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden, por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma con una vigencia que cubra el término de la orden y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la ejecución de la orden de acuerdo con las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y de la orden, por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma con vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir la orden, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, el **ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden de servicios, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 007 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**.

**12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX**

El **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el **CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen



ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0278 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- Y LA FIRMA COVEY LEADERSHIP CENTER COLOMBIA S.A.S.

"FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL DEL ICETEX"

al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el **CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

**13. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

**14. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, EL **CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, el **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación.

**16. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

El **CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito al **ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al **ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo el **CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, el **CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.



ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0278 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX- Y LA FIRMA COVEY LEADERSHIP CENTER COLOMBIA S.A.S.

"FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL DEL ICETEX"

<b>17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>
Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.
<b>18. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA</b>
La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicio será designado por el ICETEX. Serán funciones del supervisor de la orden de servicio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.
<b>19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.
<b>20. CAUSALES DE TERMINACIÓN</b>
La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: <b>a)</b> Mutuo acuerdo entre las partes. <b>b)</b> Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del <b>CONTRATISTA</b> . <b>c)</b> Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios. <b>d)</b> Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. <b>e)</b> Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL <b>CONTRATISTA</b> se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
<b>21. LIQUIDACIÓN</b>
La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el Supervisor(es) de la orden, en coordinación con el <b>CONTRATISTA</b> , realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. <b>PARÁGRAFO:</b> Si el <b>CONTRATISTA</b> no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, el ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.
<b>22. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS</b>
El <b>CONTRATISTA</b> se obliga para EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. <b>PARÁGRAFO:</b> En caso que el <b>CONTRATISTA</b> , compuesta por la Junta Directiva del <b>CONTRATISTA</b> , figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se



ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0278** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX- Y LA FIRMA COVEY LEADERSHIP CENTER COLOMBIA S.A.S.

"FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ORGANIZACIONAL DEL ICETEX"

encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, <b>EL ICETEX</b> podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.
<b>23. INDEMNIDAD</b>
Será obligación del <b>CONTRATISTA</b> mantener indemne al <b>ICETEX</b> de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
<b>24. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN</b>
Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre el <b>ICETEX</b> y el <b>CONTRATISTA</b> , ni entre el <b>ICETEX</b> y los dependientes del <b>CONTRATISTA</b> , en consecuencia ni el <b>CONTRATISTA</b> ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al <b>ICETEX</b> .
<b>25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>
A partir de la fecha en la cual el <b>CONTRATISTA</b> acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en la presente orden de servicios. <b>EL ICETEX</b> no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
<b>26. FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>
24 AGO 2012

POR EL CONTRATANTE

  
**MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**  
 Secretaria General  
**ICETEX**

Revisó Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Grupo de Contratos-Secretaría General  
 Elaboró Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez - Profesional Grupo de Contratos-Secretaría General /21/08/2012

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**

**CDP** EF-2012-274 **RP** 59434/12679

Rubro: SERVICIOS CULTURA Y CLIMA ORGANIZAC.

Código: 311002004020006

Fecha: 27/08/2012 Registrado por 

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior